

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 28146

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-1335

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/MX 02/00065 de fecha 10 de julio del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "ADITIVO PARA LA ELABORACION DE CONCRETOS ECOLOGICOS PERMEABLES CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION, FLEXION Y ABRASION, Y PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCION", fue radicada en esta Superintendencia el 09 de enero del 2004 bajo el número 04001335, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 555 del 31 de agosto del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 60 a 64 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 04-001335-00006-0000 del 17 de diciembre del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 72 a 75 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 28146

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-1335

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 72 a 75, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ADITIVO PARA LA ELABORACION DE CONCRETOS ECOLOGICOS PERMEABLES CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION, FLEXION Y ABRASION, EL CONCRETO ECOLOGICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU OBTENCION".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" ADITIVO PARA LA ELABORACION DE CONCRETOS ECOLOGICOS
PERMEABLES CON ALTA RESISTENCIA A LA COMPRESION, FLEXION Y
ABRASION, EL CONCRETO ECOLOGICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU
OBTENCION "**

Clasificación IPC: C 04 B 38/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 72 a 75.

Titular(es): NESTOR DE BUEN UNNA, GERMAN GUEVARA NIETO y JAIME GRAU GENESIAS.

Domicilio(s): Colonia Residencial Chiluca, Atizapan de Zaragoza, Estado de México 52930, México; Colonia Lomas de Bezares, México D.F. 11100, México; y Colonia Lomas de Cuernavaca, Lomas de Cuernavaca Morelos 62150, México.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 28146

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 04-1335

Inventor(es): Néstor de Buen Unna, Germán Guevara Nieto y Jaime Grau Genesisas.

Prioridad N°: 09/902,045 **Fecha:** 10 de julio del 2001 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/MX 02/00065 **Fecha:** 10 de julio del 2002.

Vigente desde: 10 de julio del 2002 **Hasta:** 10 de julio del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de los señores Néstor de Buen Unna, Germán Guevara Nieto y Jaime Grau Genesisas, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

29 MAYO 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35
Bogotá D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia